

SECRETARÍA: Sincelejo, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Señor Juez, le informo que la audiencia de pruebas programada para este proceso no pudo llevarse a cabo por la suspensión de términos generada por la pandemia de Covid-19. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.


ALFONSO PADRÓN ARROYO
Secretario



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No. 70001-33-33-008-2018-00336-00
DEMANDANTE: ROSA ENELIA ORDOÑEZ BETANCOURTH
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL

1. CONSIDERACIONES

Revisado el expediente y como quiera que en audiencia inicial llevada a cabo el día 5 de marzo de 2020, se dispuso fijar fecha para la realización de la audiencia de pruebas para el día 16 de abril de esa anualidad, diligencia no cumplida por las medidas decretadas por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, y que comprendió la suspensión de términos por el lapso del 16 de marzo al 30 de junio de 2020; se procederá a fijar nueva fecha para llevar a cabo la respectiva diligencia, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 181 del C.P.A.C.A.

De acuerdo a lo expuesto se dispondrá la realización de la audiencia de pruebas para el día 13 de abril de 2021, a las 9:00 a.m.

En cuanto a la prueba documental decretada en la audiencia inicial, se tiene que debido a la suspensión de términos los oficios no pudieron ser enviados, por lo

cual por Secretaría deberán expedirse y enviarse los mismos, a fin de recepcionar dicha prueba.

Por lo tanto, el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE

1.- PRIMERO. Fíjese como fecha para llevar a cabo la práctica de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la cita, para el día 13 de abril de 2021 a las 09:00 a.m., conforme a lo expresado en la parte motiva.

2.- SEGUNDO. De continuar vigentes las medidas de restricción de acceso a las sedes judiciales, la audiencia se realizará de manera virtual, a través de TEAMS de MICROSOFT OFFICE, para lo cual las partes recibirán la invitación a unirse a la reunión a los correos electrónicos que fueron aportados al expediente.

3.- TERCERO. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes a la prueba documental decretada en audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ELIÉCER LORDUY VILORIA
Juez

MMVC

Firmado Por:

JORGE ELIECER LORDUY VILORIA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 008 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No. 70001-33-33-008-2018-00336-00
DEMANDANTE: ROSA ENELIA ORDOÑEZ BETANCOURTH
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ffbdc9a51dfa902460158991c8d572ceb128c8005d6df97b09e8d683d4f4e

Documento generado en 09/02/2021 10:07:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>